PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO. Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubro de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 19 de enero de 1974

Número 6

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY FEDERAL DE EDUCACION.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL DE EDUCACION CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Esta ley regula la educación que imparten el Estado —Federación, Estados y Municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

ARTICULO 2.—La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

ARTICULO 3.—La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

ARTICULO 4.—La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que provean sus reglamentos.

ARTICULO 5.—La educación que impartan el Estada, sus organismos descentralizados y los particularen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 30, de la Constitución Política de los Estados Unidos Moxicanos y tandrá las siquientes finalidades:

L.—Promover el desarrollo armánico do la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidadas humanas;

II.—Crear y fortalecer la conciencia de la carionalidad y el sentido de la convivencia internacional:

III.—Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos les mexicanos, sin monoscaba del uso de las lenguas autóctonas;

IV.—Protoger y acrocantar las bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;

V.—Formentar el conecimiente y al respeto a las instituciones nacionales;

VI.—Enriquecer la cult ma con linculto creador y con la Incorporación de ideas y valores universales:

VII.—Hacer conciencia de la necesidad de un meior aprovochamiento social de las rocursos neturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico:

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION FRIMERA
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUPLICA
Ley Federal de Educación.
AVISOS JUDICIALES

VIII.—Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes moteriales y culturales, dentro de un régimen de libertad;

FX.—Pacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respecto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X.—Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad.

XI.:-Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.

XII.—Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen fradición e innovación;

XIII.—Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

XIV.- Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mojoramiento de la sociedad;

XV.—Promover las actitudes solidarias para el logro de una vidu social justa; y

XVI.—Enaltecer los derethos individuales y sociales y postular la paz universal, basado en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

ARTICULO 6.—El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

ARTICULO 7.—Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

ARTICULO 8.--El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primoria, socundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

ARTICULO 9.—Las corporaciones roligiosas, los ministros de las cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantes ente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectomente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forna alguno en planteles en que se imparta educación primaria, socundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreres o a campesinos.

ARTICULO 10.—Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios conómicos y sociales.

ARTICULO 11.—Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

ARTICULO 12.—La educación que imparta el **Estado s**erá gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTICULO 13.—Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

ARTICULO 14.—El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPITULO II

Sistema Educativo Nacional

ARTICULO 15.—El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

ARTICULO 16.—El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primarja.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

ARTICULO 17.—El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachiflerato.

ARTICULO 18.—El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

ARTICULO 19.—El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

I.—Los educandos y los educadores;

II.—Los planes, programas y métodos educativos;

III.—Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;

IV.—Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;

V.—Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y

VI.—La organización y administración del sistema.

ARTICULO 20.—El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

ARTICULO 21.—El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionárse!e las medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTICULO 22.—Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

ARTICULO 23.—El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudias expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio a cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

CAPITULO 11

Distribución de la Función Educativa

ARTICULO 24.—La función educativa comprende:

I.—Pramover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;

II.—Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación, y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;

III.—Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV.—Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;

V.—Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

V1.—Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII.—Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones; VIII.—Realizar compañas que fiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX.—Expedit constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicas;

X.—Revalidar y establecer equivalencias de estadios:

XI.—Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación particula, secundaria y normal y la de cualquier cira des a grado deschada a objetos o campesinos:

XII.—O organi ressor o restrar decrecionalmente validaz afficial a estudios de unos ría las especificados en la fracción anterior, que impartan las particulases.

XIII.—Vigilar que la educación que impartan los particular res se sujete a las disposiciones que la 1477 y

XIV.—Las demás natividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones logales.

ARTICULO 25.—Compete al Podor rijecutivo Fedoral, por conducto de la Secretaria de Educación Pública:

L—Prestar ou toute la Republica el servicio pelatos educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Depondencias del Ejecutivo Faderai, conforme a las loyes aplicables;

II.—Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;

III.—Formular para toda la República los planes y programas para la educación primario, secundaria y normal y la do cualquier otro tipo o grade destinada a obreros o a campesinos;

IV.—Autorizar el uso del material educativo pero primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grada de anseñanza destinada a obreros o a camposinos;

V.—Elaborar y mantener acqueitzados los coros do texto gratuitos para la educación primeria:

VI.—Establecer un registra nacional de educandos, educadores, ificilos acadorácios y establecamentos adocaneos;

VIII. «Establacer un restanta racionar as cipartes que tadificie el tránsito dur educando de una modulidad o ripu educativo a otro;

VIII.—Intervenir en la farma delián da plants de coaparación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural:

 $_{\rm e}$ X,....Vigitar en roda la República el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones raglamentarias; y

 X_i ...Ejercar las demás arribucionos que le contieren **osta ley** y otras disposiciones legalos.

ARTICULO 26. Hub à un Conscip Macional Técnico de la Educación que sorá órgano de consulta de la Secretaria de Edu-

cación Pública y do las Entidades Federativas, cuando éstas lo soficiton y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas aducativas.

El Consojo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

ARTICULO 27... La formulación de planes y programas de estudios y el eclabicalmisario de instituciones educativas que realice el Pader Baccilivo Federal por conducto de otra Secretaria o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaria de Educación Pública. Estas otras Dependencias del Ejacutivo Federal expedicán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

ARTICULO 28.1-llos servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta loy establezcan los Estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su alhección récnica y administrativa.

ARTICULO 29.—La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

ARTICULO 30.—La educación que imparta el Estado en el Distrito Fuderal y Territorios Federales corresponde, en sus aspectos fécnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la imeligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicha servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos do egresos.

ARTICULO 31.—La función aducativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengen el carácter da organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

ARTICULO 39.—Los particulares podrón impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tongan validaz oficial deberan obiener el reconocimiento del Estado y sujerarse a las disposiciones de esta ley.

Par la que concierna a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier atro tipo a grado destinada a obresos a a campesinos, duberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

ARTICULO 33.—Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obseros o a campesinos.

ARTICULO 34.—Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, nagar o retiror, dentro do sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

ARTICULO 35.—En autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así como el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siquientes requisitos:

l.—Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley;

II.—Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública;

III.—Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV.—Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;

V.—Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI.—Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y

VII.—Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

ARTICULO 36.—El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3o, constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta Ley.

ARTICULO 37.—Cuando sea presumible que procede la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I.—Se citará al particular a una audiencia;

"II.—En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III.—El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y

IV.—A continuación la Autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa a la revocación.

ARTICULO 38.—Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

ARTICULO 39.—La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación pri-

(pasa a la siguiente página)

maria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que soan necesarias para evitar perfuicios a los educandos.

ARTICULO 40.—Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley.

ARTICULO 41.—Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento.

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 42.—Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

CAPITULO IV

Planes y Programas de Estudio

ARTICULO 43.—La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

ARTICULO 44.—El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 45.—El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

- 1.—Desarrolle su capacidad de observación, análisis, Interrelación y deducción;
- 11.—Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;
 - III.—Adquiera visión de lo general y de lo particular;
 - IV.-Ejercite la reflexión crítica;
- V.—Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y

VI.—Se capacite para el trabajo socialmente útil.

ARTICULO 46.—En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarios, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTICULO 47.—La evaluación educativa será periódica, comprendorá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y deturnimará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necestidades nacionales y regionales.

CAPITULO V

Derechos y Obligaciones en Materia Educativa

ARTICULO 48.—Los habitantes del país tienen derecho a las mismas apartunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

ARTICULO 49.—Para ejercer la docchica dentro de cada uno de los tipos que comprende al sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes.

ARTICULO 50.-El Estado otorgará:

- I.—Remuneración justa para que los edecadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de los clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y
- II.—Estímulas y recompensas a favor de los educadores que se distingan en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 51.—El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las ceoperativas de moestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus ilpos y grados.

ARTICULO 52.—Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.—Obtener la inscripción escolor necesaria para que sus hijos a pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;
- II.—Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;
- III.—Cooperar con las culcridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los estab $^{\rm l}$ ocimientos; y
 - IV.—Formar parte de las asociaciones de padros de familia.
- ARTICULO 53.—Son abligaciones do quienes ejercen la patria potestad a la tutela:
- I.—Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;
- II.—Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen; y
- III.—Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaie.

(pasa a la siguiente página)

ANT/CD O 54° , an approximation of the radius defamilia tendent por ablue:

L—Representar ante las anto-idades escalares los intereses que en materia da inctiva seen contrato a los acociados;

IL-Colaborar en at mala amici to do la consultada escalar y proposes a las que lither a las multiplicas actiman conducentes:

BL-Participur en la aplicación de las oconercciones en numerorio, Panas y stavista que for monercio de hagua al establecia la les (a_{ij})

ANY COLO in Little description as the multiple of familia se obstaction do in turn the on the production is then γ administratives do less calcium these politically in

ARTICUTO 36.—La critar función y al funcionamiento de las asociaciones de padata de función se sijital in a la que disponye al regionece nel tipo en la comun ene a sus relaciones con las autolidades de las establicitas educativos.

ARUCULO 67 – Las autoritories de la persona que se refleca la ferratti en la ferrancia de la constitución Política de la Constitución Política de la Constitución Política de la Constitución Política de la Constitución de está de la Constitución de está de la Constitución de está de la Constitución de la Constitución

ASTROMO ANA terro demanda per la está cumplimiento de la está desensa produce en climbio pertecior, confarrán con estáta la facta de estáta de la estáta de estáta de la consecuencia pera en facta se mandra de estáta de Estada de Estada

El sostantialmento de el ficia en la comportada la chiligación preus el Compagne de la composición de percola remeneración el composición y la estada en la composición de la composición de y an premio se tito, en preus compagne de la composición de la composición de la forda a composición de la forda de la ford

ACTICULO 79. The Sentence of year contact to called big collaboration to patients including processing in the big declars obtained to a consistence on the case to a single and the case to a

CAPITURO VI

Velid a Office its beginning

We could start by which is therefore all a country of the second order the action to the following the second second as ρ

ATTICLED 61.— exclident in the modes on la valid a official que es pierpa a fet tual valids en pira value aux en Joanan pane del district advante en respect.

APPICURO SOLETA BASINA A CARTA DI MARKO DI DIQUAN SAN Egista di matempi per periode e escape, e se in controlo di con

ARTICUTO 63.- Los tipos ed tottos comús escalaris o materio que to um titos etc. Escalaris o escalaris o escalaris en escalario en el como en los estados en el como e

ARTICULO 64.—Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 65.—La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios corresponde:

I.—A la Federación, por conducto de la Secretaria de Educación Pública;

II.—A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes, y

III.—A los organismos descentralizados cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

ARTICULO 66.—La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

1.—Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia;

IL—Quo para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación del tipo o grado inmediato anterior;

III.— Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor;

IV.—Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondientes;

V.—Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional, y de acuerdo, en la conducento, a lo dispuesto par el artículo 47 de esta ley; y

VI.—Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales reletivas.

ARTICULO 67.—El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema infernacional recíproco de validez oficial de estudios.

CAPITULO VII

Sanciones

ARTICULO 68.—Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una multa de tril a cinculata mil pesos y en caso de reincidencia se clausuro de el servicio educativo.

ARTICULO 69.--Las demás contravenciones a la presente ley o a sus reglamentos, comotidas por un particular, que no constituyan delito o que no tengan sanción expresa en este propio ordanamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mi³ posos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron con estada y la condición del infractor, previo el procedimiento

a que se refiere el artículo 37 de esta ley. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—En tanto se expidan los reglamentos que se deriven de esta ley, quedan vigentes, en lo que no se le opongan, los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo tercero transitorio.

TERCERO.—Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 30., 31, fracción 1; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de enero de 1942.

CUARTO.—Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1973.—Ma. Aurelia de la Cruz Espinosa Ortega, D. P.—Miguel Angel Barberena Vega, S. P.—José Luis Escobar Herrera, D. S.—Juan Sabines Gutiérrez, S. S.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejectivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.-Luis Echeverría Alvarez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación. Mario Moya Palencia.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.-Rúbrica.-El Secretario de la Defensa Nacional, Hermenegildo Cuenca Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Luis M. Bravo Carrera.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Fortillo.—Rúbrica.-El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Carlos Torres Manzo.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, Manuel Bernardo Aguirre.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio Méndez Docurro.—Rúbrica. -El Secretario de Obras Públicas, Luis E. Bracamontes.-Rúbrica. -El Secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Rovirosa Wade,-Rúbrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Jorge Jiménez Cantú.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Porfirio Muñoz Ledo.-Rúprica.-El Secretario de la Presidencia, Hugo Cervantes del Rio.-Kúbrica.-El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Turismo, Julio Hirschfeld Almada.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentíes Gómez.-Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de noviembre de 1973).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SIMON RUIZ CARRILLO, promueve INFORMACION DE DOMINIO, sobre un TERRENO DE LABOR, formado de DOS FRACCIONES, y que actualmente forman un solo, ubicado en términos de Santiago Tianguisterco, Méx., con una superficie total de 56,053,84 metros cuadrados (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS, cuya descripción de la poligonal P-1 y P-0 son las siguientes:

Partiendo del vertice 1 con rumbo NW y una distancia de 38.78 metros llegamos al vertice 2, del vertice 1 a) vértice 2 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 20.72 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 3 can rumba NW y una distancia de 28 01 metros llegamos al vertice 4 del vértice 4 can rumbo NW y una distancia de 22.94 metros llegamos al vértice 5 del vértice 2 al vertice 5 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 5 con rumbo NW y una distancia de 93.24 metros llegamos al vértice 6, del vértice 6 con rumbo NW y una distancia de 61.46 metros llegamos al vértice 7, del vértice 7 con rumbo NW y una distancia de 27.00 motros llegamos al vértice 8 del vértice 5 al vértice 8 colindando con Simón Carrillo, del vértice 8 con rumbo NE y una distancia de 90.15 metros, llegamos al vértice 9 del vértice 8 al vértice 9 colindando con Nicolas Camacho, del vertice 9 con rumbo SE y una distancia de 118.58 motros llegamos al vértice I del vértice 9 al vértice I colindando con Ana Ferreyra, del vértice 1 con rumbo SW y una distancia del 160.66 metros liegamos al vértice 2 del vértice 1 al vértice 2 colindando con Ana Ferreyra, Angel Espinoza, Luz González, Gilberto Alisastiga y Timoteo López, del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 74.85 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 2 al vértice 3 colindando con Daniel Santana, del vértice 3 con rumba NE y una distancia de 159.52 metros llegamos al vertice 10, del vértice 3 al vértice 10 colindando con camino Amoioya Santiago, del vértice 10 con rumbo SE y una distancia de 33.85 metros, llegamos al vértice 11 del vértice 10 al vértice 11 colindando con camino Almoloya Santiago, del vértice 11 con jumbo SW y una distancia de 65.51 metras, llegamos al vértice 12 del vártice 12 con rumbo SW y una distancia de 220.11 metros, Negamos al vértice de cierre, de vértice 11 al vertice de cierre colindando con camino Almotoya Santiago.--Expidanse presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Taluça, para conocimiento terceros creyeren toner mejor derecho.— Tenango del Valle, México Enero 7 de 1974. Doy fe.- El Secretario, Lic. Amado Macedo Seguro.—Rébrica.

42,--12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MARCELINO GONZALEZ MARTINEZ, promueve INFORMACION AD-PER-PETUAM respecto del predio denominada JAGUEY, ubicado en San Pablo Ixquitlán, México, que mide y linda: AL NORTE, 135 mts. con José González Sánchez; SUR, 168 mts. con Candelaria Herrera; AL ORIENTE, 74 mts. con Jaguey; y AL PONJENTE, 67 mts. con José González Sánchez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enero de 1974.—
Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ENRIQUE ELIZALDE OROZCO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TLEQUILHUACAN", ubicado en San Martín de las Pirámides, de esta Distrito, can Superficie de 7,604.62 M2, que mide y ilnda: AL NORTE, 92.80 mts. con Francisco Alvarez; AL SUR, 94. mts. con Lázaro Martínez; AL ORIENIE, 80.60 mts. con Aureio Martínez; y AL PONIENIE, 82.25 mts. con Lázaro Martínez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se axpide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enera de 1974.—Day fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteras.—Rúbrica.

44,-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PEDRO RIVAS SALINAS, promueve Información ad-perpetuam, para occidirar posasión y dominio, que dice tener desde Diez años, de un predia y construcción, ubicado en el barrío de San Juan Municipio de San Antonio Tultitiún, Méx., que mide y lindo:

NCRTE: en dos parciones, 1a. 23.40 Mts. con Juan Ortiz Tapia, y 43.40 M. Cantino Público.—NORCESTE: en 13.00 Mts. camino Público. SUR:— 35.80 Mts. Ciri.o Martínez CRIENTE: en dos fracciones de 9.40 y 90.50 Mts. Candelaría Ortiz Tapia de García y Albino Martínez, PONIENTE:— dos fracciones de 36.00 Mts. y 49.05 M. con Roman Juárez Flores y colindantes que representan los derechos de Perfecto Juárez y Juan García.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueblo, expedidos 30 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

45.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUAN RAMIREZ VEGA, promueve ditigencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de más de 10 años de el inmueble denaminado EL ZAPOTE, con casa y La Granada, ubicados en San Mateo Xoloc, de ésto Distrito, que miden y lindan: EL ZAPOTE, Al Norte, 124.40 Mts y 5.50 Mts con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, Sur 171.00 Mts. con Cristina Ramírez, Oriente 46.00 Mts con Camino Vecinal y al Poniente 24.00 Mts. con J. Cruz Ramírez y 15.50 Mts. con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, con superficie de 3,773.00 Mts cuadrados, y casa en el mismo ubicado. LA GRANADA:—Norte, 2 tramos, uno de 26.00 Mts. con Francisco Serafín y 54.00 Mts con Ejidos de San Mateo Xoloc, al Sur 68.50 Mts con Ramona Luciano, Oriente 2 tramos de 105.70 Mts con J. Guadalupe Serafín y 10.00 Mts con Francisco Serafín y al Poniente 109.00 Mts con Ramona Luciano con una superficie de 8,081.88 Mts cuadrados.

Para publicarse en los periódicos La "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editudos en Toluca, México por Estrados y lugar de la ubicación del inmueble por 3 veces de 3 en 3 días se expide a los siete días de Diciembre de 1973.—El C. Socretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

46.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EUSTASIA GUZMAN DE VARGAS, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha, un terreno ubicado en Tepotzotlán, México, que mide y linda: Norte, 33.76 Mts. con Martha Calzada de Izaguirre, al Sur 25.98 Mts con Marciana Lira Villarreal y en 10.67 Mts con Calle Benito Juárez, al Oriente 11.43 Mts con Callejón de los Aguacates y en 12.03 Mts con Marciana Lira Villarreal y al Poniente 25.72 Mts con Martha Quezada Izaguirre, con superficie de 478.56 metros cuadrados.

Para publicarse por 3 veces e 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca y Tlainepantia, México, por copias en Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 6 días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

47,-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

AMALIA ALONSO DE MARTINEZ, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha de un terreno ubicado en Tultitlán, México, denominado XHALPA, que míde y linda: Norte, 36.00 metros con Porfirio Aguirre Ramírez, Sur 36.00 Mts con Manuel Villegas, Martínez, Oriente 79.50 Mts con Panteón de la Concepción y Poniente 79.50 Mts. con Manuel Martínez Martínez con superficie de 2,862.00 Mts cuadrados

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca, y Tlalnopantla, México, por Estrados y lugar de la ubicación del Inmueble, se expide a los 6 días de Diclembre de 1973. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

48.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAUNEPANTLA

EDICTO

SIMON ROSALES CONTRERAS Y GUILLERMO VILLAGOMEZ RUIS, han promovido ante éste Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio respecto del predio denominado "EL SITIO", ubicado en el Pueblo de San Lucas Patoni, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:-12.00 Mts., con Victor Tapia Miranda.

SUR:-12.00 Mts. con camino Público,

ORIENTE:- 20.00 Mts., con Alberto Luna.

PONIENTE: 20.00 Mts., con Faustino Gutiérrez Flores.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periodico oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de tres en tres dias en el periodico "El Naticiera". Tlainepantia, Méx., a 30 de octubre de 1973. El Secretario del Juzgado Tercero Civil, **C. Arcadio Estrada García.**—Rúbrica.

49.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEVERIANO RIVERA ISLAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "TEPOYAN", ubicado en el Puoblo de San Miguel Caatlinchan, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 30.92 mts, hace una deflocción de 106.63 Mts. con Fraccionamiento Loma del Cristo; AL SUR.—243.86 mts. con Lomas de San Estaban; AL ORIENTE: 137.30 mts. con Guadalupe Rivera Arias: AL PONIENTE: 142.00 mts, hace una deflección de 57.00 mts, con Fraccionamiento Loma el Cristo, Superficie de 30.857.1865 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gabierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinca días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acdos., Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

50.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 158/970, promovido por licenciado Hector Gordillo Jiménez, endosatario de EUSTOLIO B. SOJELO en contra de VICENTE SEGURA, se señalaran once horas treinta enero en curso, local este Juzgado tenga verificativo PRIMERA ALMONEDA REMATE, bien embargado dicho juicio, consistente Camioneta Tipo estacas, Ford, Modelo 1966, Motor AF3JFY22956, mismo rúmero serie y Registro 983446, color crema, doble rodado, regular estado. Sirve base almoneda suma veinte mil pesos, valor avalúo.

SE CITAN ACREEDORES Y SE CONVOCAN POSTORES,

Cumplimiento dispuesto ley relativa su publicación tres veces dentro tres días "Gaceta del Gabierno" Estado, Estrados este Juzgado y Munor Municipal Villa Guerrero, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., enero 5 de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

51.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

DAMIAN OVIEDO GOMEZ, promueve d'ligencias información de dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez uños sobre terreno proviedad particular, ubicado "ILANO DE SAN DIFGO" Municipio Ixtagran de la Sal, este Distrito, mide y linda: nortra, 84.00 metros, licenciado Carlos Chico Alatorre y Peña Colorada; sur, 56.00 metros, Victoriano Hernándoz y Arrayo Coatilla de por medio: oriente, 358.00 metros, licenciado Ca los Chico Alatorre; poniente, 372.00 metros, Ingeniero Efraín Niembro García.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civii y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno Estada" y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., d'eciocho días diciembre mil novocientos sotenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

53.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA ELENA ZAPATA DE BOJORGEZ, promueve Información AD-PER-PETUAM, respeto del predio denominado "TECUESCONCO", ubicado en Ixquitlan del Município de San Andrés Chiautla, que mide y lindo: AL NOR-TE 25.23 Mts., con Cerre; AL SUR 24.93 Mts. con Camino; AL CRIENTE 62.00 Mts., con Filemón Vázquez; AL PONIENTE 62.00 Mts., con Raquel Bojorgez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valor en forma legal. Dade para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta de" Gabierno" y "Noticiero" de Toluca, en la ciudad de Texcoco. México, a los 4 días de diciembre de 1973.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldanado Salazar.—Rúbrica.

54.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ARTEMIO CASTILLO CONDE, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios "XACALCO", "AMACAPOLTITLA" y "TLAPIASTLE"; el primero denominado "XACALCO" mide y linda: NORTE.—14.40 metros con camino, SUR.— 14.45 metros con Artemio Castillo; ORIENTE.—52.50 metros con Soledad Castillo y PONIENTE, 53.65 metros con Andres Constantino; "AMACAPOLTITLA", al NORTE, 39.20 metros con Artemio, Isidro y Soledad Castillo Conde, en otra parte con el predio Xacalco; SUR.—38.50 metros con Julia Conde; ORIENTE.—55.00 metros con Teodoro y Marciana Conde; "ILALPIASTLE", al NORTE.—90.60 metros con Trinidad Conde; SUR.—90.90 metros con camino, ORIENTE.—30.00 metros con Leonardo Conde y PONIENTE.—27.90 metros con Escuela.

Publiquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, Méx., los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Doy fe.—Texcoco, Méx., a 17 de diciembre de 1973.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

55.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el ficenciado JUAN SAN-CHEZ SANDOVAL, como apoderado del Banco Nacional de México S. A., en contra de LEOPOLDO Y ALFONSO CASTILLO PLIEGO, fueron señaladas las Once horas del día veintiseis de enero del presente año, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate de la Ex-Hacienda de Ixtapan de la Panocho, ubicada en el Municipio de Tejupilco a la altura del Km. 12 del camino que va a Tejupilco-Amatepec, de forma irregular con los linderos siguientes: Al Norte, con el Ejido definitivo del Ringón del Carmen; Al Sureste, con el Ejido definitivo de Ixtapan de la Panocha; Al Suroeste, con los terrenos comunales del pueblo de Extapan de la Panacha. Con una superfície de 269-42-50 Hectáreas; 143-87-50 Hs; de riego C/U \$20.000.00, 124-12-50 Hs, Cerril c/u \$500.00 8736 M2, 10.00 Area Protection 5526 M2 c/u \$4.00; las construcciones del inmueble, son muros de adobe y tablque sobre mamposteria de piedra, pizos de solera de ladrillo y cemento, 22 cuartos, 20 zahurdas 5 descubiertas y 10 cubiertas con lámina de asbesto y teja; una capilla descubierta sin campanas y una bodega, debiendo servir de base para el remate lo que cubra las dos terceras partes, deduciéndose por dos veces el porcentaje que establece la ley para estos casos, de la cantidad de 3,049.026.50. Por ser postura legal en la que fue valuada el inmueble.

EL PREDIO DE REFERENCIA REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Con fecha 21 de julio de 1964, por la cantidad de \$200.000.00 según contrato de crédito refaccionario entre el Banco Industrial del Estado de México Tanedor del Registro Público de la Propiedad en 25 de enero de 1966 por la contidad de \$130.000.00 Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación a Avia supervisado entre el Banco Industrial del Estado de México; con fecha 13 de marzo de 1968 cédula Hipotecaria expediente 1507/67 del Juzgado décimo Septimo de la Civil de México, D. F., Promovido por el Banco Industrial del Estado de México, S. A., por \$250.000.00 bajo el aslento 116 del Libro Segundo de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito; Con fecha 17 de junio de 1969 por contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío en el Banco Nacional de México, S. A., por \$65.000.00 bajo el asiento 249 del Libro de Sentencias del Registro Público de la Propiedad, bajo el Asiento 138 del Libro II de la Sección primera EXHORTO del Juzgado Primero de la Civil de Folura. Exp. 70/71 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador Valuzco Núñez, en contra de Victoria Miranda de Castillo y Alfonso Castilo P!lego, per \$425,000.00.

La que se hace sober al Público en General en demanda de postores par medio de éste, que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" y periódica el "Noticiero", por una sola vez v de manera que entre la publicación a filoción del Edicto y la fecha del remote, medie un término que no soa menor de siete días. Toluca, México, a 8 de Enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, P. en Der., Guillermo Garcia Estrada.—Súbrica.

56.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DOMINGO GUTIERREZ ALFARO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión, dice tener hace más de diez años de un predio rústico, ubicación San Francisco Xochicuautla, Méx., mide y linda el Norte 230.00 metros con mi propiedad, al Sur 100.00 metros con Lorenzo Salazar, Oriente 155.00 mts. con Mateo Nicalas, Poniente 155.00 metros con José Dominguéz, para su publicación de tres en tres días, periodicas "Goceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca"; Lerma, Méx., a 14 de Diciembre de 1973.—El Secretario del Juzgado. P. Lic. Félix Garay Camacho.—Rúbrico.

57.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La Sra. AURORA ACEVES DE CRUZ, por su propio derecho promovlo ante este Juzgado diligencia de Jurisdicción Voluntaria de información adperpetuam a efecto de acreditar la poseción que ha tenido desde hace más de 10 años respecto del inmueble ubicado en los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estada de Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33 m., con propiedad de HERLINDA LOBERA VDA. DE MEDINA.

AL SUR: en 33 m., con propiedad de LUIS CORTEZ TENORIO.

AL ORIENTE: en 7.30 m., con vía pública, actual calle de Morelos.

AL PONIENTE: en 8.30 m., con propiedad de CAROLINA GUTIERREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOCIENTOS TREINTA METROS CUA-DRADOS.

Se radicarón dichas Diligencias bajo el número de expediente 2151/73 y par auto de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se ordenó hacer publicación de edictos par tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca Méx., en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado la que se hace saber al Público en general para que si se cree con mejor derecho la haga valer en términos de Ley.—Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El C. Tercer Secretario del H. Juzgado, Lic. Emilio Peñaloza Alvarado.—Rúbrico.

58.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CRESCENCIO CARRANZA PINEDA, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "EL SAUZ", ubicado en el barrio de Axalpa, Teoloyucan, México, que mide y línda:

NORTE:— 58.60 con Rofael Forres.— SUR: 49.80 Mts. con ANTONIA VIUDA DE LINARES.—SUROESTE: 62.50 Mts. con ANTONIA VIDA DE LINARES Y RAFAEL TORRES.— ORIENTE: 151.00 Mts. con J. Carmen Carranza Pineda,— PONIENTE: 92.40 Mts. con PABLO LOPEZ.—

Publicaciones por tres veces do tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Naticiero", editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

59.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ONESIMO VELAZQUEZ RUIZ, promueve Información ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un predio ublcado en Santa Cruz Municipio de Teoloyucan, México, que mide y lindo:

NORTE:— 15.00 con Luis Luna Duran.— SUR: 15.00 Mts. con Lorenzo Pérez.— ORIENTE:— 13.00 Mts. con camino publico.— PONIENTE: 13.00 Mts. con Lorenzo Pérez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periodicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, fijación en estrados y ubicación inmuebles, expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

60.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

GILBERTO CASTRO ROBLES, promueve información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años del Terreno San Felipe, ubicado en el barrio de Zimapan, Teoloyucan, Méx., que mide y linda:

NORTE:— 99.25 Mts, con REYNALDO SALAS VILLAMIL, SUR: 124.80 con Camino Público. ORIENTE:— 106.80 Mts. con Juana Castro Barron. PONIENTE: 22,80 Mts. con Nazario Martínez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periodicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del Inmueble, expedidos 17 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

61.-12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ARTURO GARAY GALICIA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado TOLIMPA, ubicado en el Puebla de Coatlinchon de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 83.80 mts., con Sucesores de Octaviano Galicia; AL SUR: 97.69 mts., con Rancho de Nextlalpan; AL ORIENTE: 213.69 mts., con Sucesores de Octaviano Galicia, y al PONIENTE: 213.69 mts., con Manuel Garay.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Noticiero", que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de Diciembre de mil navecientos setenta y tres.—Day fe,—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez. Rúbrica.

17.-9, 19 y 30 enera.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

SEÑOR. FELIPE ROMERO ZEA, promueve diligencias de INMATRICULA-CION, respecto del terreno de comun repartimiento denominado "ZUATLA" ubicado en el Pueblo de Coatlinchan de este Municipio y Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en una parte 102.00 Mts, con Calle; y en otra parte 118.50 Mts., con vecinos de Coatlinchan; al Sur, 110.00 Mts., con vecinos de Coatlinchan; al Oriente, en una parte 151.50 Mts., con Barranca y en otra parte 33.50 Mts. con vecinos de Coatlinchan; al Poniente, 120.50 Mts. con vecinos de Coatlinchan.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se edictan en la Ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez dias por tres veces consecutivas: dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los slete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

18.-9, 19 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR MACLOVIO ROMERO ZEA, promueve diligencias de INMATRI-CULACION, respecto del terreno denominado "ZACATENCO", ubicado en el Publo de Coatlinchan de este Município y Distrito Federal, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 35.90 Mts., con Francisco Galicia; al Sur, 37.30 Mts. con Calle; al Oriente, 35.80 Mts., con Bruno Islas; al Poniente, 34.00 Mts. con Felipe Aguilar.

Se expide para su publicación de diez en diez días, por tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno", y en el periòdico de mayor circulación que se edictan en la Ciudad de Toluca, México: dado en la Ciudad de Toxonco, México, a los siete días del mos de diciembre de mil novecientos selenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Serietario de Acuerdos, C. Haracio Jaramillo Vences.—Rúbrico.

19.-9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANGELA Y ELENA HERNANDEZ PEREZ, en Jurisdicción voluntaria, promueven diligencias para matricular el contrato a que se refieren, del terreno denominado "PUEBLO NUEVO", y "LA CANDELARIA", ubicado en la Población de Cuautlalpan en este Municipio y Distrito medidas y colindoncias: NORTE: 64.13 M. con Calle; SUR 21.00 M. con Ricardo Banda y 36.35 M. can calle ORIENTE: 69.81 M. con Calle; PONIENTE 27.27 M. con Seberino Banda y 41.57 M. con Ricardo Banda.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México, a cuatro de diciembre de mil novociantos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quzada Maya.—Rúbrica.

20.-9, 19 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. EVA PAEZ GONZALEZ, promueve diligencias de INMATRICULA-CION, respecto de un sitio con cara denominado "TEXAYACATITLA" ublcado en el Pueblo de San Agustín Atlaguico del Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial, con las siguientes modidas y colindancias.

Al Norte, en una parte 8.66 Mts., con Camino, y en otra parte 8.63 Mts., con Eva Paez, o sea Franción que fue dul mismo precio: al Sur 18.17 Mts., con Gumersindo Sánchez; al Oriente, en una parte 17.20 Mts., con Eva Páez, o sea parte que formó al mismo predio y en otra 21.34 Mts., con Gobino Paez; Al Paniento, 33.52 Mts., con Zacarios Paez.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se edictan en la Ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez días, por tres veces consecutivas; dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

22,-9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BERNARDA CORONEL ROMERO, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del predio "LAS PALOMAS", ubicado en el Barrio de la Trinidad de esta Ciudad de Texcoco, México, medidas y colindancias: NOR-TE 19.80 M. con la fracción del nismo inmueble; AL SUR 19.80 M. con Agustín Romero; AL ORIENTE 07.25 M. con callo y al PONIENTE 07.25 M. con sucesores de Agustina Romero.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México. Texcoco, México, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado lo. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

23.--9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR: JESUS MARTINEZ GUTIERREZ.

La señora RUFINA GONZALEZ CONTRERAS, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número treinta y tres de la manzana noventa y tres, ubicado en la Colonia Maravillas, Municipio de Netzohualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts., con el lote número treinta y dos; AL SUR: 17.00 mts., con el lote número treinta y cuatro; AL ORIENTE: 12.00 mts., con Calle Treinta y Tres; y AL PONIENTE: 12.00 mts., con el lote número quince; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la promovente ignora su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contadas del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contectación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretararía del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoca, México, a los cuatro días del mes de octubre de mil noveclentos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica,

39.-12, 19 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑOR: RAFAEL HERNANDEZ a quien sus derechos represente.

En el juício Ordinarlo Civil de USUCAPION, número 1724/73 promovido en éste Juzgado por CARLOS GOMEZ LUNA, en contra de ustad, por ignorar su domicitio, se acordó emplazarla por medio de EDICTOS para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda que se le entabla respecto a la usucapión del terreno denominado CASA VIEJA, ubicado en el poblado de Xocoyahualco de éste Municipio, los que se publicaran POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y "El Avanco", que se editan en la Capital dei Estado y ésta ciudad respectivamente, apercibido que de na comparecar, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaria de éste Juzgado las copias del trasiado. Dado en el lacal que ocupa el Juzgado Segundo Civil, a los SIETE dias del mes de diciembre del ano de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Socretario de Acuerdos, C. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 40/974.

Al margen un sello: Juzgada Segundo civil, Segunda Secretaria Toluca, Méx.

RAFAEL TORRES RODRIGUEZ promueve Información de Dominio para acreditar usucapción consumada a su favor de inmueble ubicado en número 811 calie Ignacio Rayón sur, antes 211 de esta Ciudad mide y línda NORTE 29.70 Mts. Ana Reyes de Oropeza, SUR 29.75 Antonio Durán Serrano y Macario Durán Serrano ORIENTE 9.20 Antonio Alva Molina; PONIENTE 9.28 calle de su ubicación. Expido presente para conocimiento público quien se crea con derecho la deduzca en término de ley y tiempo publiquese en "Gaceta del Gobierno" y otro. Taluco, Méc., a 9 de enero de 1974. El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

62.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

NATALIA BERNAL BERNAL, promovio en este Juzgado Diligencias sobre Información Ad-perpetuam, para acreditar que en el Poblado de San Larenzo Tepaltitlán de este Distrito Judicial, ha poscido por más de diez años en forma quieta, pública continua, pacífica un terreno con estas colindancias y casucha y se compone de dos piezas para habitación y una pequeña cocina y terreno de labor anexo, las piezas son de adobe y cubiertas de teja, Al Norte 17.10 mts. com Antonio Sánchez, al Sur 17.10 por la calle de J. V. Villada, al Poniente 25.20 Mts. con terreno de Antonio Bernal, Oriente 26.30 Mts. calle Independencia.—El objeto os obtener Titulo Supletorio de Dominio.—El C. Juez dio entrada a la promoción y orderó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres dias, haciando saper a quien se crea con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley.—Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toiuca, Méx., a 7 de enero de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

63.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

MARCELO ZALAZAR PALMA, promueve Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel Apinahuisca de éste Distrito, mide y linda Norte 42.30 mts. con Cayetano Rivera, Sur 43.50 mts. con fidel Ambriz, Poniento 34.50 mts. con Fidel Ambriz, Oriente 23.50 mts. con Guillermo Colin, se expide el presente para conocimiento del público quien se creea con derecho la deduzca en término de Ley y tiempo. Taluca, Méx., a 23 de Noviembre de 1973. El Secretario, Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

64.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CAMILO PABLO DELGADILLO FLORES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denaminado "OTLiCA", ubicado en el pueblo de Tequisistián, Municipio de Tezoyuco, de este Distrito Judicial, que mide y linda:— NORTE.—175.42 metros con Mariano Ruíz, Alejandro Calderón y Odilón González, SUR.— 159.93 metros con José Rodriguez, Valentín Martínez y Eduardo Peralto; ORIENTE.—72.13 metros con Enríque Karles y PONIENTE.—76.83 metros con Ricardo Capistrán Nava.

Publiquese en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiaro" de Toluca México, por tres veces consecutivas de tres en tres d'as. Los que se crean con mejor derecha la hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Toxcoro, Méx., a 4 de enero de 1974. El C. Secretario, Rogorio Diaz Franco.—Rúbrica.

68.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LUCIA, AARON Y JUAN FLORES MENDOZA, promueven Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice taner dosde hace más de cinco años de un predio sin nombre, ubicado en San Martin Obispo, Municipio de Cuautitlán. Iscalli, que mido y linda:

NORTE: 35.50 Mts. Con Victor R. y José Quintanar; SUR:—35.50 Mts. con Arnulfo Santillán, ORIENTE: 15.42 Mts. con Clemento Vera; PONIENTE: 15.42 Mts. con calle Pública.

Publicaciones por tres veces de tres en tres d'as periódicas "Gocuta del Gobierno" y "Noticiero". Editados en Toluca, fijación en estrados y ubicación inmueble, expedidos 8 de Noviembre de 1973.—Secretario Civi., J. Jos**sús Nava Muñoz.—R**úbrica.

69.-16, 19 y 20 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

FELIX FRAGOSO FLORES, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace cinco años, de un predio conocido "LA IIUERTA", ubicado en Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, que mide y linda:

NORTE: 12:00 Mfs, con Félix Negrete: SUR; 11:07 mts, con Rio, ORIEN-TE: 16:45 Mfs, con Andres Rojas; y PONÏENTE: 16:45, Con Camino Público.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "l'ioticiero" editado en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmeno e, expedido en 14 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

70.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA REMEDIOS ALMERAYA DELGADILLO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del immuobre denominado "XAHAUI", ubicado en la Concepción Jordono, de este Distrito Judicial, que mide y linda:— NORTE.—73.00 metros con Fieladio Vázquez Trujillo, SUR.— 65.00 metros con Pedro Almeraya, ORIENTE.—27.00 metros con calle nagal y PONIENTE.—34.00 metros con calle sin nombre.

Publiquesense por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Cobierno" y "Rumbo" de Toluca, México, las que se crean con mojor durecho la hagan valor en la forma legal.—Dov fe.—Texcoco, Méx., a 17 de diciembre de 1973. El Socretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

71.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

ANDREA SILVA RODRIGUEZ, promueve Información Ad-perpetuam para careditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio con casa canominado "HUECALCO", ubitado en el poblado de Cuautzingo, México, mide y tinaa NOKIE, 12,50 metros lineales con Calle Cuauttémoc; SUR, 19.00 metros con Bibliano Alfamirano; ORIENTE, 63.40 metros con Calle Morelosy y PONIENTE 63.40 metros con Higinio Suárez.

Para su publicación por tres vecas consecutivas, de tres en tres días en la "Gacena del Gobierno" y "El Rumbo" que se publica en Taluca y su fijación en el predio citade, a los disciocho días del mes de diciembre de mil novecientos selenta y tres. El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Róbrica.

72.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

JUAN ELEUTERIO QUINTANA promueve Información adperpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno sito en la Concepción Xochicuautia de este Municipio describe: Norte 35.90 mts. Cecilia Mora; Sur 36.15 mts. Cecilia Mora; Oriente 22.85 mts. José N. Arévalo, Marcos Loza y Vicente Mora; Pociente 21.75 mts. Cecilia Mora y Pascual de la Craz.

Ordénate publicidad eta solicitud por Edictos se publiquen tres veces de trat en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca" a criyo fin se expido presente en Lerma, Méx., 11 Encro 1974.—Asistencia, Margarita Escabar.—Rúbrica. Asistencia, Rodolfo Martínez.—Rúbrica.

73.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CIUMBA

EDICTO

DAVID ROLDAN SAMPERIO, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denantinado "SANTA CRUZ", ubicado en el poblado de San Mateo Estabuca, Município de Terramalana, con las siguientes medidas y colinduncias: AL NONTE en 45.00 mis con Jesús Avila AL SUR; en dos lados 35.00 y 28.00 mis lindo ido con Andrés Balderes y María Martínez; AL ORIENTE: en dos lados 32.00 mis, y 24.00 mis, con María Martínez y calle Vercaruz; AL PONIENTE en 66.00 mis, con Camino Real o Prolongación 5 do Mayo. Tenienad una supprificie total aproximada de 2,258.00 mis?. Para su publicación de 1 s vaces, dos tras en tres días en la "Gacata del Gabierna" y periódico "El Noticiera" que editan en la Ciudad de Toluca, México para los efectos legales consiguientes.—Otumba, México a siste de Eria o de ni noveciantos setanta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteras.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

DAVID ROLDAN SAMPERIO, promueve difigencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denaminado "ATENTITLA", ubicada en el poblado de San Mateo Extichuada, Municipio de lei accalana, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 37.00 mts. con calle Tlaxcala; AL SUR: en 38.00 mts. con Malquiades Ramírez y Matilde León; AL ORIENTE en 36.00 mts con calle Veracrez) AL PONIENTE: en 36.00 mts con calle Prolongación 5 de mayo, tenienda una superficie total aproximada de 1,350.00 mts2. Para su publicación de tras veces, dos tres en tres cilar en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Naticiaro" que adium en la Ciudad de Toluca, México pera las efe las legales cresioulentes. Otimba México a siete de Enero de mil noveclantos sortesta y creatro - Dey ic.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros. Rábrico.

75.-16, 19 y 23 enero

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Julcia Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovieron los señores Lics. Felix Noime A., y Francisco Frangia Reyes endocatarios del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Rafael Montiel Flores y Blanca Peña de Montiel, fueron seña adas las 11 horas del día 30 del presente mes para que en el local de este Juzgado tunga verificativo la primera almaneda do remate de los siguientes bioloss:

Un terreno obicado en la calle de Hidalgo da la Población de Atlacomulco Distrito de El Oro, Méx., con superficie de 1.276,95 M2 que entre y linda, Norte 15.00 metros con Daniel Colin se dico con Callelón, al Sur, 17.50 metros con Facundo Marcolo, Ota. 61.15, 8.50 metros con Daniel Colín, y 20.50 con calle Hidalgo, Poniente 92,00 metros con Javier Mercado.

Ocho cabezas de ganado lechero.

El Innueble anteriormente descrito reporta el siguiente gravamen: embargo judicial por la cantidad de \$62.666.00 a favor del seño: Lic. Francisco Frangie Reyes.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$78.000.00 valor pericial.

Se convocan postores y se cita a los acreedores que figurar en al certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres voces dentro de nueve días en al Poriódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisas o puerta de este Juzgado y en la del Juzgado de Primara Instancia del Distrito de El Oro, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a 11 de croro de 1974. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C. Rúbrica.

7&-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SIMON PAREDES ROSALES, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno denominado "XOCOTITIA" ubicado en la población de Santiago Mamalhuazuca. Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Norte, 153.00 Mts. con Barranca —Sur, 323.00 Mts. con Narciso Castillo, Ortento; 320.00 Mts. con Barranca y Poniente, 255.00 Mts. con Calle.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Rumbo" y para su fijación en el predia citada.—A los seis días del mes de diciembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

77.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello: Juzgado Segundo civil, Segunda Secretaria Toluca, Méx.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2076/972 promovido por Cesareo Gómez Munguia en contra de Elvira Gómez Vda, de Medina se señalaron las DIEZ TREINTA HORAS DEI DIA VEINTICINCO DEL PRESENTE MES Y AÑO para la primera Almoneda de Remale de: Automóvil Chevrolet, modelo 1951, color mamey, número motor JAD-167746, placas circulación IGB 616 del estado de México, para 72-73, radio vestidura verde, llantas estado regular, sirviendo de base de la cantidad de CINCO MIL PESOS en que fue valuada para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces dentro de tres días, Convocando Postares. Toluca, Méx., 10 enero de 1974. El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

78.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MA. DEL CARMEN Y MA. GUADALUPE SAENZ GONZALEZ, promueven Información ad-perpetuain, para acreditar posesión y daminio que dice tener desde hace diez años de un terreno Sin nombre, ubicado en Ave. Moretos No. 6 barrio de Tepanquiahuac, Municipio de Teologucan, Méx., que mide y linda:

NOROESTE 28.00 Mts. con Av. Morelos; SUR; en dos tramos 11.45 y 14.65 Mts. con Juan Gutiérrez y Arturo López Hernández; SUROESTE 8.95 Mts. Samuel Pérez entreda privada de por medio; ORIENTE en dos tramos de 15.65 y 13.10 Mts. con Arturo López Hernández y PONIENTE: en dos tramos de 5.60 y 10.95 Mts. con Av. Morelos y Juan Gutiérrez, ent ada privada de por medio. existe construcción.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Cobierno", y "Rumbo", Editados en Toluca, y Tialnepantla, Méx., fijoción en ertradas y ubicación inmueble, expedidos 27 de noviembro de 1973. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

80.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUAN FLORES ONTIVEROS, promueve diligencias información dominlo, fin acreditar posesión dice tener más cinco años sobre fracción terreno rústico común repartimiento, ubicado paraje "EL IZOTE", oriente Cabecera Tonatico, este Distrito, mide y linda: norte. 31.30 metros, Cándido Carreño; sur, dos líneas 11.20 metros prolongación José Vicente Villada y 20.00 metros, Genaro Ruíz; oriente, 39.50 metros, prolongación Matamoros; poniente, dos líneas, 30.00 metros, Ganero Ruíz y 4.90 metros, Artemio Velázquez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., ocho enero mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretarlo del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

79.-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

REMEDIOS VARGAS DE HUERTA, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un terreno denaminado "El Sitio", construído ubicado en San Martín Tepetlixpan, Méx. que mide y linda:

NORTE: 24.00 Mts. con Calle de Mina; SUR; 23.15 Mts. con Callejón. ORIENTE 36.00 Mts. con Tomasa Jiménez y PONIENTE: 36.75 Mts. con calle sin nombre.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, Méx., fijación estrados y ubicación inmueble, expedidos en 7 de Diciembre de 1973. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

81,-16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LORENZO SOLANO PAREDES, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener, desde hace diez años, de un terreno y construcción ubicado en San Lorenzo Río Tenco, Município de Cuautitlán Izcalli, que mide y linda:

NORTE: 17.30 Mts. con Ave. Adolfo López Mateos; SUR: 11.30 Mts. con Zanja Desaguadora; ORIENTE: 32.30 Mts. con Pedro Solano Paredes. Y PONIENTE: 32.30 Mts. con Adolfo Achuña Chimal.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" editados Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación de inmueble expedidos en 13 de Diciembre de 1973. Secretaria Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

82.-16, 19 y 23 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno, Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

No debe haber en el país, ni funcionarios engreldos, ni empresarios que piensen que la finalidad vital de su existencia es la acumulación de riquezas infecundas.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

CARO HABRA DE PAGAR POR SU OSADIA QUIEN NO ESTE CIERTO DE RESISTIR LA PASION DE GOBERNAR.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familio y apegarse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y se crificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.